



Municipalidad
Distrital Sama

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **Nº 203-2026-GA-GM-A/MDS**

Sama, 25 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe N° 009-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 16 de enero del 2026, el Informe N° 061-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 10 de febrero del 2026, el Informe N° 301-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 12 de febrero del 2026 y el Informe N° 0273-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 03 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, dentro de las facultades atribuidas hacia la Gerencia de Administración, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 1) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "(...) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)", y en el numeral 36.4 señala: "(...) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...)".

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que:
"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)"

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"

Que, mediante Informe N° 009-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 16 de enero del 2026, la Unidad de Contabilidad señala el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, numeral 36.2), por lo que, indica que procedió con la anulación del devengado de expedientes remitidos por la Unidad de Logística debido a que no resulta viable con el trámite por la falta de disponibilidad financiera y sugiere devolver a la Unidad de Logística los expedientes detallados y adjuntos en el Anexo 01, para consideración y tener presente para tomar estrategias para que los requerimientos sean reprogramados y evaluados para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 061-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 10 de febrero del 2026, la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración, el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1910-2025 denominado "SERVICIO DE RECARGA DE TONNER PARA IMPRESIÓN" del proveedor INVERSIONES CHURA Y SERVICIOS GENERALES JP & FG E.I.R.L. con RUC N° 20613788981, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), y advierte que cumple con los requisitos mínimos e indispensables para declarar la procedencia del trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, EMITE OPINIÓN TÉCNICA Y DECLARA VIABLE.



Municipalidad
Distrital Sama

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 203-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 25 de marzo del 2026

Que, mediante Informe Nº 301-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 12 de febrero del 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº 1910-2025 del proveedor INVERSIONES CHURA Y SERVICIOS GENERALES JP & FG E.I.R.L. con RUC Nº 20613788981, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nº 0273-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 03 de marzo del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda para la Orden de Servicio Nº 1910-2025 denominado “SERVICIO DE RECARGA DE TONNER PARA IMPRESIÓN” a favor del proveedor INVERSIONES CHURA Y SERVICIOS GENERALES JP & FG E.I.R.L. con RUC Nº 20613788981, por un monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles). Todo ello en base al siguiente detalle:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
CATEG. PTAL.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2706132 MEJORAMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE LA CADENA DE FRIO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS EXTRACTORES PLAYA BRAVA BOCA DEL RIO DISTRITO SAMA LAS YARAS, PROVINCIA TACNA REGIÓN TACNA
ACC. INVERS.	: 6000026 FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS
FUNCIÓN	: 11 PESCA
DIV. FUNC.	: 026 PESCA
GRUPO FUNC.	: 0053 INFRAESTRUCTURA PESQUERA
SEC. FUNCIONAL	: 00102
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18(H) - CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	: 2.6.8.1.4.3 – GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	: S/ 2,000.00 SOLES

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía Nº 119-2023-A/MDS, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **INVERSIONES CHURA Y SERVICIOS GENERALES JP & FG E.I.R.L.** por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**, correspondiente a Orden de Servicio Nº 1910-2025 de concepto “**SERVICIO DE RECARGA DE TONNER PARA IMPRESIÓN**”. Ello en base al Informe Nº 0273-2026-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** realizar las acciones administrativas correspondientes según la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA** de la Entidad, para dar estricto cumplimiento a la resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUURA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
GA.
GPP
UC
UA
UII